

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002680 - 4 JUL 2008

“Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Fernando Valentín Correa con cédula de ciudadanía No. 84.069.304, Representante Legal del CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA con matricula mercantil No. 449144 del 2 de enero de 2008 y NIT 900192199-4, domiciliado en la Calle 30 No. 2 - 39 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-26856 del 28 de abril de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-26397 del 12 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

91

“Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA”

Que con oficios radicados MT-31907 y MT-37333 fechados 20 de mayo y 11 de junio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en cuarenta y cuatro (44) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Relación de equipos
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificado de nomenclatura
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la Resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fernando Valentín Correa
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Barranquilla expedida el 19 de mayo de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. CUS-LC-M-84/2006 fechada 18 de octubre de 2006 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Soledad
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000236, expedida por LA PREVISORA S.A y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 0571 fechada 16 de abril de 2008, por la cual el Departamento Técnico Administraivo del Medio Ambiente DAMA BARRANQUILLA certifica que el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 088-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA domiciliado en la Calle 30 No. 2 - 39 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA con matrícula mercantil No. 449144 del 2 de enero de 2008 y NIT 900192199-4, domiciliado en la Calle 30 No. 2 - 39 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por

hora.

“Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA”

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA como número de registro el código: **000080010009001921994**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ERIK AXEL CORREA VISBAL	84077736	JEFE DE LINEA
RAFAEL ALFONSO DE LA ROSA S.	72237172	OPERARIO
SAMIR VILLA ACOSTA	1128047626	OPERARIO
ANTONIO MORRON FLOREZ	72130977	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	BRAIN BEE	060713001813
LUXOMETRO	TECNOLUX	0025
BANCO DE FRENOS	VAMAG	0731507
ELEVADOR DE MOTOS	RAVAGLIOLI	001-0101

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

002680 - 4 JUL 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA"

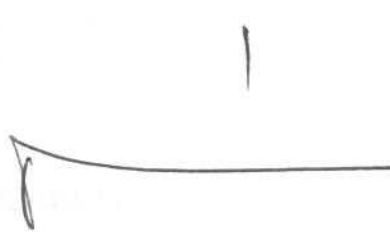
ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 4 JUL 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

NOTIFICACION

Sociedad:	"CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA"
Nit.:	900192199-4
Representante Legal:	Fernando Valentín Correa
Cedula de Ciudadanía:	84.069.304
Dirección:	Calle 30 No. 2 - 39
Teléfono :	3742893
Ciudad:	BARRANQUILLA